

**Roger Pita Pico\***

Academia Colombiana de Historia (Bogotá, Colombia)

rogpita@hotmail.com

**El Tratado de Regularización de la Guerra firmado en 1820 entre España y Colombia: un referente del derecho internacional humanitario\*\***

*The Treaty of Regularization of the War signed in 1820 between Spain and Colombia: a reference of international humanitarian law*

*O Tratado de Regularização da Guerra assinada em 1820 entre a Espanha e a Colômbia: uma referência do direito internacional humanitário*

**Artículo de investigación:** recibido 28/06/2018 y aprobado 03/07/2020

\* Politólogo de la Universidad de Los Andes y Magíster en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana. Director de la Biblioteca “Eduardo Santos” de la Academia Colombiana de Historia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9937-0228>

\*\* Este artículo forma parte de una investigación más amplia titulada: *Las rutas de la paz y la negociación durante el proceso de Independencia de Colombia, 1810-1825*, trabajo iniciado en 2017 con el respaldo de la Academia Colombiana de Historia.



## Resumen

En el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia de Colombia, el objetivo de este trabajo se centra en analizar el tratado de regularización de la guerra firmado en 1820 entre españoles y republicanos y, en especial, observar su aplicación durante la fase de armisticio y durante la reanudación de la guerra en las provincias de la costa Caribe y las provincias de Popayán y Pasto, que aún estaban en disputa. Aunque, por diversas circunstancias, finalmente los delegados de paz de España y Colombia nunca pudieron llegar a un acuerdo para el fin de la guerra, no cabe duda de que este instrumento jurídico permitió salvar muchas vidas y aliviar la situación de otros cuantos combatientes en medio de una guerra cruenta y prolongada de más de una década. Este tratado sería, por un lado, un importante referente para los desarrollos posteriores de la normatividad en materia de derecho internacional humanitario y, por otro lado, sentaría un precedente normativo para las cruentas guerras civiles que azotaron a Colombia a lo largo del siglo XIX.

**Palabras claves:** derecho humanitario; tratados; guerras de Independencia; Colombia; España; siglo XIX.

## Abstract

Within the framework of the commemoration of the bicentenary of the Independence of Colombia, the objective of this paper is to analyze the treaty of regularization of the war signed in 1820 between Spaniards and Republicans and, in particular, to observe its application during the armistice phase and during the resumption of the war in the provinces of the Caribbean Coast and the provinces of Popayán and Pasto that were still in dispute. Although for various reasons the peace delegates of Spain and Colombia were never able to reach an agreement to end the war, there is no doubt that this legal instrument saved many lives and alleviated the situation of other combatants in the middle of a prolonged war of more than a decade. This treaty would be, in the end, an important reference for the later developments of the norms in the matter of international humanitarian law and, on the other hand, it would set a normative precedent for the bloody civil wars that hit Colombia throughout the 19th century.

**Keywords:** humanitarian law; treated; wars of Independence; Colombia; Spain; XIX century.

## Resumo

Como parte da comemoração do bicentenário da independência da Colômbia, o objetivo deste trabalho é analisar a regularização tratado de guerra assinado em 1820

entre o espanhol e os republicanos, em particular, observar a sua execução durante o armistício e durante a retomada da guerra nas províncias da Costa do Caribe e nas províncias de Popayán e Pasto, que ainda estavam em disputa. Embora, por várias razões, finalmente, os delegados de paz da Espanha e da Colômbia nunca poderia chegar a um acordo até o final da guerra, não há dúvida de que este instrumento jurídico ajudou a salvar muitas vidas e aliviar a situação de alguns outros lutadores em meio a uma sangrenta e prolongada guerra de mais de uma década. Este tratado seria, em última análise, uma referência importante para o desenvolvimento de normas sobre direito internacional humanitário e, por outro lado, seria um precedente legal para as sangrentas guerras civis que assolaram a Colômbia durante o século XIX.

**Palavras-chave:** direito humanitário; tratado; guerras da independência; Colômbia; Espanha; século XIX.

Desde los inicios mismos de la humanidad, se han registrado muchos conflictos que derivaron en guerras como alternativas extremas para zanjar las diferencias por la vía de la fuerza. Sin embargo, de manera paralela a las crueldades propias de estos enfrentamientos bélicos, fueron emergiendo voces que hacían un llamado a fijar unas normas tendientes a procurar la protección de los combatientes, los heridos, los capturados y la población civil.

Entre los primeros antecedentes humanitarios en la guerra, deben necesariamente tenerse en cuenta las leyes de China, con el célebre libro del general Sun Tzu (1998). Si bien se trata de un manual que ayuda a comprender la naturaleza del conflicto, también evalúa alternativas de solución y aporta novedosos principios de trato humanitario. En la Antigüedad se desarrolló el concepto de guerra justa y el derecho de gentes o *ius gentium*. Su origen se remonta al siglo III a. C., en el contexto del proceso de expansión territorial de Roma, en el intento por regular la condición legal de los extranjeros, como oposición al *Ius Civile* o derecho civil, que únicamente regía para los ciudadanos romanos (Álvarez, 2000, pp. 60-62).

Con el paso del tiempo, el derecho de gentes fue experimentando cambios en su acepción. En los siglos posteriores hacía referencia al derecho público, en especial a los casos de guerras entre naciones o a los derechos que regían entre todos los pueblos sin distinción de nacionalidades. En la era de la modernidad y de cara al descubrimiento del Nuevo Mundo, uno de los primeros en defender el trato humanitario fue el dominico español Francisco de Vitoria, quien en el siglo XVI puso en discusión si la guerra que libraban los españoles contra los indígenas americanos era justa (Vitoria, 1981).

Décadas más tarde adquirieron especial relevancia las orientaciones doctrinarias del jurista holandés Hugo Grocio, conocido como el padre del derecho de gentes. En su tratado *De iure belli ac pacis*,<sup>1</sup> escrito a principios del siglo XVII, subrayó la necesidad de marcar ciertos matices entre los actores de la guerra y fijar algunas pautas de lo que podía ser lícito en el ámbito militar. A mediados del siglo XVIII ejerció gran influencia en el mundo hispanoamericano el jurista suizo Emer de Vattel, quien planteó la importancia de aplicar los principios humanitarios a los rebeldes.

Por esta misma época, fueron de gran influencia la Revolución francesa y la Ilustración, con sus ideas renovadoras centradas en los derechos del hombre y

1 “El derecho de la guerra y de la paz”.

la defensa de los principios de igualdad y libertad. Especial mención merecen aquí las reflexiones del filósofo Jean-Jacques Rousseau y su obra *El contrato social*, en donde hace algunos razonamientos tendientes a discriminar entre combatientes y no combatientes.

El primer aporte hispanoamericano al tema de la humanización de la guerra fue el trabajo del jurista e intelectual caraqueño Andrés Bello titulado *Principios de Derecho de Gentes* (1844), obra que generó una gran influencia en la generación de jóvenes que tendrían un especial protagonismo durante el proceso de independencia. En este estudio, se hace un análisis pormenorizado de los tratados y de las posibilidades de conciliación, mediación y arbitraje entre naciones. Recogiendo lo expuesto por varios autores que le precedieron, Bello expone en la segunda parte de su libro varios postulados humanitarios, entre los cuales se contemplan una serie de medidas como el control a los excesos en contra de los enemigos que se rinden en el campo de batalla, la protección a los más vulnerables que no oponen resistencia, el respeto a los prisioneros y el trato a los heridos y caídos en combate (Bernad, 2016).

En sus trabajos, el historiador Francisco Barbosa Delgado (2013) ha demostrado cómo el derecho de gentes fue incorporado a territorio neogranadino<sup>2</sup> en tiempos del dominio hispánico a través de la traducción de la declaratoria de los derechos del hombre, por parte del criollo Antonio Nariño, así como también con las denominadas tertulias que se realizaban en Santa Fe y en otras ciudades con la sociedad ilustrada del momento. Algunos textos del derecho de gentes, como el de Vattel, fueron también incorporados en las cátedras de derecho público dictadas en las universidades de la época.

14 Por su parte, el historiador Juan Camilo Rodríguez Gómez (2016) registró algunas coyunturas históricas en las cuales fueron claves los procesos de reconciliación: la figura del “requerimiento”, instituida a principios del siglo XVI, que contemplaba el buen tratamiento a los indios que aceptaran someterse pacíficamente a los dictámenes de las autoridades españolas, el tratado de paz formulado en 1612 por el gobernador de la provincia de Cartagena don Gerónimo de Suazo al negro cimarrón Benkos Biohó y las capitulaciones propuestas por el Gobierno virreinal a los líderes del movimiento comunero en 1781.

---

2 El territorio de la Nueva Granada corresponde en términos generales a lo que hoy se conoce como República de Colombia.

El proceso de independencia vivido a principios del siglo XIX traería nuevas expectativas e innovaciones en materia de trato humanitario. La crisis política iniciada en España en 1808, tras la prisión del Rey Fernando VII y la invasión de los franceses, generó un vacío en el poder y marcó el inicio del período revolucionario experimentado en los dominios hispanoamericanos.

Hacia el año de 1810 irrumpen las primeras manifestaciones de autonomía política en buena parte del territorio de la Nueva Granada, aunque las provincias de Santa Marta, Popayán y Pasto se erigieron como bastiones de la resistencia monárquica, mientras el resto del territorio liberado se trenzaba en álgidas disputas políticas y militares internas.

Entre las fases más violentas de las guerras de independencia, no hay que olvidar el Decreto de Guerra a Muerte promulgado por el oficial Simón Bolívar en Trujillo, el 15 de junio de 1813, en reacción a las continuas violaciones al derecho de gentes por parte de los españoles y al terror impuesto en territorio venezolano por Domingo Monteverde y otros jefes realistas.

En la Carta de Jamaica, escrita el 5 de septiembre de 1815, Bolívar hizo un balance sobre el estado de la guerra y reflexionó sobre el fracaso de la propuesta planteada por el gobierno revolucionario de Zultepec al virrey de México para implantar algunas normas del derecho de gentes:

estableciendo principios de una exactitud incontestable. Propuso la junta que la guerra se hiciese como entre hermanos y conciudadanos; pues que no debía ser más cruel que entre naciones extranjeras; que los derechos de gentes y de guerra, inviolables para los mismos infieles y bárbaros, debían serlo más para cristianos sujetos a un soberano y a unas mismas leyes; que los prisioneros no fuesen tratados como reos de lesa majestad no se degollasen los que rendían armas, sino que se mantuviesen en rehenes para canjearlos; que no se entrase a sangre y fuego en las poblaciones pacíficas, no las diezmasen no quitasen para sacrificarlas; y concluye que, en caso de no admitirse este plan, se observarían rigurosamente las represalias. Esta negociación se trató con el más alto desprecio; no se dio respuesta a la junta nacional; las comunicaciones originales se quemaron públicamente en la plaza de Méjico, por mano del verdugo, y la guerra de exterminio continuó por parte de los españoles con su furor acostumbrado, mientras que los mejicanos y las otras naciones americanas no la hacían ni aun a muerte con los prisioneros de guerra que fuesen españoles. (Bolívar, 2015, p. 17)

Derrotados los militares franceses en la península ibérica, Napoleón liberó al Rey Fernando VII, quien restituyó en 1814 el absolutismo y derogó la Constitución de Cádiz. Una vez recuperó su trono, el monarca español quiso reintegrar su imperio, para lo cual se dio a la tarea de reconquistar por la vía militar los dominios americanos que habían declarado su independencia durante el tiempo en que él estuvo cautivo.

Para cumplir ese derrotero, se envió desde la metrópoli un fuerte ejército liderado por el comandante Pablo Morillo, a quien se le conoció como El Pacificador. Cartagena cayó en manos de este alto oficial el 6 de diciembre de 1815, luego de haber sido sitiada durante más de 100 días (Lynch, 1983). Allí arranca oficialmente la etapa de reconquista. Prácticamente en seis meses las fuerzas realistas impusieron de manera incontenible su poderío en toda la Nueva Granada, después de lo cual pudo gobernar sin mayores interferencias durante cuatro años.

Después de la victoria obtenida en la batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819, las tropas republicanas emprendieron un largo y complicado proceso con miras a recobrar la totalidad del territorio. A principios de 1820, luego de haber ocupado la zona central, la franja nororiental y la provincia de Antioquia, los esfuerzos se concentraron en liberar la costa Caribe y las provincias de Pasto y Popayán.

Particularmente en la costa Caribe, hacia finales de este año, la lucha militar seguía desenfadadamente. Los españoles, en cabeza del gobernador Gabriel de Torres, defendían con ahínco su último bastión en esta zona norte: la plaza de Cartagena. Entre tanto, el comandante republicano Mariano Montilla, quien dirigía sus operaciones a pocas leguas de allí desde el cuartel general de Turbaco, ejercía su dominio sobre la mayor parte de esta región y mantenía cercada por tierra esta ciudad amurallada desde el 1º de julio, mientras que el oficial José Prudencio Padilla hacía lo propio por vía marítima.

Por los lados del Sur, los patriotas habían padecido serios tropiezos dentro de sus planes por extender hasta estos territorios los principios del sistema liberal e independiente. El paso del Juanambú y las guerrillas del Patía se convirtieron en el símbolo de la resistencia realista y en el tormento para el ejército republicano (López, 1942).

Los continuos reveses militares, el decidido apoyo de los sectores populares, la influencia política de la Iglesia a favor del sistema monárquico y la presencia de fuerzas irregulares que colaboraron activamente con las huestes del rey son factores que ayudan a explicar la poca efectividad y alcance del proyecto

emancipador en esa región (Pérez, 1982). La zona del Valle del Cauca fue la primera en ser recuperada. Popayán fue el epicentro de la confrontación militar con victorias intermitentes para uno y otro bando, mientras que Pasto se erigió como el bastión de la monarquía (Ortiz, 1964).

Por estos años, se observaba ya un desgaste ante lo prolongado y cruel de la guerra, que se veía reflejado en los partes de batalla, en donde solían denunciarse los desafueros del adversario a veces con ciertas dosis de exageración para descalificarlo.

A finales de este año de 1820, españoles y republicanos decidieron buscar caminos de reconciliación, para lo cual firmaron un armisticio y un tratado de regularización de la guerra. En el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia de Colombia, el objetivo de este trabajo se centra en analizar este tratado y, en especial, observar su aplicación durante la fase de armisticio y durante la reanudación de la guerra en las provincias de la costa Caribe y las provincias de Popayán y Pasto, que aún estaban en disputa.

Este trabajo se enmarca en el objetivo de avanzar hacia una nueva mirada del periodo de independencia, pues la historiografía colombiana se ha centrado más que todo en una apología al heroísmo militar, en el desarrollo de las batallas y en las estrategias militares aplicadas. Así entonces, resulta pertinente también mirar este proceso de emancipación desde la perspectiva de la negociación y la búsqueda de la paz que se exploraron durante estos años, con la esperanza de que este tipo de análisis pueda arrojar algunas claves que, a manera de antecedente, sirvan para comprender los procesos posteriores de reconciliación vividos a lo largo de la agitada vida republicana.

En ese orden de ideas, el reto de este artículo es abordar el tema de la independencia desde el área de los estudios de la paz, que, según el planteamiento de los historiadores Francisco Muñoz y Beatriz Molina Rueda (1998), permite reconocer y resaltar las regulaciones y transformaciones pacíficas de los conflictos, así como también rescatar los aportes de la paz a las relaciones armónicas de la sociedad. En términos metodológicos, esto implica analizar la historia del proceso de independencia

en su conjunto y complejidad, como conflictos; deconstruir los relatos que han exaltado determinados eventos de violencia; visibilizar y resaltar las acciones de paz desarrolladas por diversos actores a lo largo del conflicto; identificar las mediaciones que permitieron iniciar negociaciones y procesos

de diálogo, disminuir la violencia y concretar armisticios, regularización de la guerra, capitulaciones, tratados. (Alfaro, 2016, p. 54)

Esta investigación se realizó principalmente con base en fuentes primarias de información, como los archivos documentales, el intercambio epistolar entre autoridades políticas y militares, los informes oficiales, las memorias, las crónicas, los diarios de campaña y los artículos de prensa de la época. Esto fue complementado con la revisión de artículos y libros alusivos a la temática objeto de estudio.

### **Acercamientos humanitarios antes del armisticio**

Mientras en algunas provincias del territorio americano se mantenía el conflicto político y militar, una tendencia conciliadora surgía a principios de 1820 a raíz de los sucesos ocurridos en España. Bastante convulsionado había comenzado el año en esta península. Después del levantamiento liberal de Riego, fueron convocadas las Cortes y se restableció la Constitución de Cádiz, a la cual el rey Fernando VII elevó su juramento. Las Cortes manifestaron su intención de restaurar el dominio español en América a través de una amnistía general, para lo cual se mostraron dispuestas a hacer concesiones, prometiendo a las fuerzas “insurgentes” que conservarían el poder de las provincias que hubiesen conquistado, pero con la condición de que estas debían depender de España (ACH). Implícitamente, este trascendental paso indicaba que de alguna forma los españoles reconocían haber perdido progresivamente su poderío, mientras los republicanos obtenían éxitos continuos en su ofensiva militar.

18 En consonancia con esa voluntad conciliadora, el 20 de julio de 1820, el gobernador español de Cartagena don Gabriel de Torres envió a través del comandante Mariano Montilla una carta al general Bolívar en la que planteaba la suspensión de armas para tratar sobre la posibilidad de una vía negociada. A la luz del restablecimiento de la Constitución de Cádiz, Torres hizo énfasis en la necesidad inaplazable de lograr un acercamiento entre los habitantes de la península y los de ultramar como integrantes de una misma familia.

Si se llegaba a reanudar la guerra al no tener eco esta propuesta de paz, el gobernador Torres dio su palabra de abogar por los principios de humanidad y derecho de gentes, si su adversario expresaba esa misma disposición. Sea cual fuera la respuesta, estaba seguro este gobernador de que España estaba enviando a Europa y al mundo un claro gesto de tolerancia, a la vez que trasladaba a los

americanos la responsabilidad por las fatales consecuencias que acarrearía la continuación de la guerra (Corrales, 1883).

Al tiempo que cumplía con el encargo de hacer llegar la carta a su destinatario final, Montilla exigió la entrega inmediata de la plaza como requisito para sentarse a dialogar. De antemano, se comprometió, en aras de los principios de humanidad, a respetar la vida de los sitiados sin distinción de clase o de opinión política y con la posibilidad de que escogieran el partido de su preferencia. Pero, si Torres rehusaba entregar pacíficamente la plaza, Montilla continuaría sus operaciones, aunque con el compromiso de respetar el derecho de gentes sobre los vencidos, a pesar de la poca aplicación de este marco normativo por parte de los españoles. El Libertador Simón Bolívar emitió el 23 de julio su respuesta desde la población de Barranquilla:

Nada es tan conforme con mis sentimientos como ahorrar calamidades a la humanidad afligida; prefiriendo siempre dar cuantas pruebas de moderación pueda darse a los extremos de un conflicto tan sangriento y prolongado como el que ha desolado las partes beligerantes. Con la mayor satisfacción trataré de paz y amistad con un jefe ilustrado y generoso como lo es usted, distinguido ya por sus luces, su filantropía y su equidad. (AGN, F. Secretaría de Guerra y Marina, t. 325, f. 430r)

Finalmente, esta reunión nunca se concretó. Ante este malogrado intento de diálogo, el gobernador ordenó un ataque militar sobre Turbaco. Después de haber incendiado y arremetido sin clemencia contra el pueblo, un refuerzo de la caballería patriota, procedente de la hacienda Torrecilla, logró finalmente correrlos hacia Cospique.

Según el parte elaborado por el coronel español Miguel Valbuena, la orden de incendiar el pueblo fue en retaliación a la negativa de los militares republicanos a rendirse y a salir de la iglesia y de las casas en donde permanecían escondidos. Aunque estos oficiales pensaban que los realistas habían sobredimensionado los alcances de esta operación militar, a través de la prensa, no vacilaron en criticar los saqueos, los desmanes y la sevicia con que habían actuado, puesto que el saldo total de la agresión fue de 150 víctimas;<sup>3</sup> incluso llegaron a ensañarse con algunas mujeres y niños que buscaron refugio en la iglesia. Esto, según el sentir

<sup>3</sup> Los españoles reportaron el doble de víctimas en esta acción militar.

de la jefatura republicana, distaba mucho del discurso pacifista y conciliador pregonado por el bando adversario en días anteriores:

Esta es la guerra regular que ofrecía el señor Torres al comandante general Montilla que se haría en lo sucesivo: esta es la humanidad y la fidelidad hipócrita del gobernador de Cartagena. De este modo se pretende unir la Monarquía, establecer la paz y hacer desaparecer los males de la guerra: así se portan los españoles liberales con el americano independiente. (Gazeta de la ciudad de Bogotá, 1820, p. 182)

### **La firma del tratado de regularización de la guerra**

Tras los intentos fallidos de diálogo, el comandante en jefe del ejército expedicionario don Pablo Morillo entabló contacto directo con Simón Bolívar, presidente del Gobierno republicano, quien el 21 de septiembre, desde su cuartel general de San Cristóbal en la frontera con Venezuela, decidió finalmente dialogar en aras de la paz, aun sabiendo que esto significaría algunos sacrificios a los progresos conseguidos en el campo de batalla (Restrepo, 2009). Pero, por otro lado, veían los republicanos en este tiempo de tregua una oportunidad propicia para robustecer su ejército e incrementar la adhesión popular en favor de la causa independentista.

El día 3 de noviembre, el Libertador dirigió una carta al comandante Pablo Morillo en la que expresó su intención de acoger a los diputados españoles para acordar los términos de la negociación con miras a elaborar “un tratado verdaderamente santo, que regularice la guerra de horrores y crímenes que hasta ahora han inundado de lágrimas y sangre a Colombia, y que sea un momento entre las naciones más cultas, de civilización, liberalidad y filantropía” (O’Leary, 1881, t. XVII, p. 534).

Luego de tres días de discusiones, el acuerdo fue finalmente firmado a las diez de la noche del 25 de noviembre en la ciudad de Trujillo y refrendado a los dos días en el célebre encuentro amistoso entre Bolívar y Morillo en la población de Santa Ana (Mercado, 1963).

En el encabezado del documento ambos gobiernos expresaron su voluntad de superar las discordias, para lo cual había que dar un paso crucial, que era la suspensión de las operaciones militares “para poderse entender y explicar”. La tregua se fijó durante el lapso de seis meses contados desde el momento en que se comunicara la ratificación de este convenio.

Las tropas de uno y otro ejército debían permanecer en las posiciones que ocuparan al momento de notificarles la suspensión de hostilidades, para lo cual era imprescindible señalar límites “claros y bien conocidos”. Para el caso del conflicto vivido en Venezuela, se acordaron previamente los límites. Para las demás provincias en disputa, las del Sur y las de la región Caribe colombiana, había que nombrar comisionados especiales para que se llegara a un arreglo “amigable”. Si se llegaba a romper el armisticio, no podían reabrirse las hostilidades sin el previo aviso al adversario cuarenta días antes de que se ejecutara el primer acto de hostilidad.

Con el fin de brindar un testimonio de los principios “filantrópicos” que inspiraron a ambos gobiernos para exterminar los excesos y horrores que habían caracterizado esta guerra, se comprometieron a firmar también en esos momentos un tratado de regularización de la guerra conforme al derecho de gentes y “a las prácticas más liberales, sabias y humanas de las naciones civilizadas” (AGN, F. Enrique Ortega). Es claro observar cómo este tratado incorporó los principios del derecho de gentes (Barbosa, 2013).

El Libertador transmitió a los negociadores algunas pautas que debían inspirar este acuerdo humanitario:

autorizo a ustedes para que conforme al derecho de gentes más lato entablen y concluyan un tratado con los negociadores del Gobierno español a fin de evitar a la humanidad el sacrificio que hacen de ella los Gobiernos beligerantes. Propongan ustedes que todos los prisioneros sean canjeables inclusive los espías, conspiradores y desafectos; porque en las guerras civiles es donde el derecho de gentes debe ser más estricto y vigoroso a pesar de las prácticas bárbaras de las naciones antiguas. (O’Leary, 1881, t. XVII, p. 570)

Sin lugar a dudas, uno de los mayores avances del armisticio de Trujillo fue este acuerdo para regularizar la guerra. Luego de más de una década de lucha, era la primera vez que se hacía este llamado a fijar unas bases mínimas de humanidad.

El general Pablo Morillo nombró como negociadores del Gobierno español al jefe superior político de Venezuela, el brigadier Ramón Correa, al alcalde primero constitucional de Caracas, don Juan Rodríguez Toro, y a don Francisco González de Linares. A su vez, el general Bolívar designó en su equipo negociador al general de brigada Antonio José de Sucre, al coronel Pedro Briceño Méndez y al teniente coronel José Gabriel Pérez. El tratado fue firmado a las diez de la

noche del 26 de noviembre y fue refrendado al día siguiente en Santa Ana, tras el encuentro de Morillo y Bolívar.

Estas fueron las palabras de intención planteadas en el encabezamiento del tratado:

Deseando los Gobiernos de España y de Colombia manifestar al mundo el horror con que ven la guerra de exterminio que ha devastado hasta ahora estos territorios, convirtiéndolos en un teatro de sangre; y deseando aprovechar el primer momento de calma que se presenta para regularizar la guerra que existe entre ambos Gobiernos, conforme a las leyes de las naciones cultas, y a los principios más liberales y filantrópicos. (BNC, Fondo Pineda, t. 852, pieza 20)

Nótese aquí cómo, al igual que en el armisticio, se reitera el reconocimiento implícito de la causa del Gobierno de Colombia.

En el primer numeral del total de 14 puntos aprobados se dejó en claro que la guerra entre España y Colombia se haría “como la hacen los pueblos civilizados”. En el punto 7º se estableció que aquellos que desertaran de sus banderas y fueran aprehendidos y alistados bajo las del otro bando no podían ser sentenciados a pena capital. Esto en razón al estrecho vínculo social y con el deseo explícito de “economizar la sangre cuanto sea posible”. Lo mismo aplicaría para los conspiradores y desafectos de uno y otro bando. Esto significaba en términos concretos una postura más flexible frente a los incursos en delitos de opinión, conspiración o rebelión.

22 En el artículo 11º se estipuló el respeto a los habitantes de los pueblos ocupados militarmente por alguno de los dos bandos, debiendo gozar de una “absoluta libertad y seguridad, sean cuales fueren o hayan sido sus opiniones, destinos, servicios y conducta con respecto a las partes beligerantes” (Straka, 2004, p. 38). Fue este un gran avance en materia de respeto a la población no combatiente.

El tratamiento que debía darse a los muertos en el campo de batalla quedó contemplado en el artículo 12º. Los cadáveres debían recibir “los últimos honores de la sepultura”, pero, cuando era considerable su número o cuando había premura del tiempo, debían quemarse en ese mismo lugar. El ejército vencedor era el llamado a cumplir este “sagrado” deber y, si no podía por alguna circunstancia muy grave o extraordinaria, debía delegarla a las autoridades que se hallaren en ese territorio. En caso de que el Gobierno o los particulares elevaran

una solicitud de reclamación de alguno de los cadáveres, no podía negarse esta posibilidad y había que facilitar las condiciones para el respectivo traslado.

Estas medidas de respeto y memoria de los caídos en el campo de batalla no era un asunto de poca monta, especialmente en esta intensa fase final del conflicto. Existen algunos cálculos, hechos por los protagonistas de esta época y por los cronistas de la guerra, que bien vale la pena analizar para hacerse a una idea de la magnitud general de las bajas humanas.

El historiador Horacio Rodríguez Plata trae a colación un dato revelador al estimar que un 80% del número de movilizados de la provincia del Socorro perecieron en el transcurso de la guerra. Una información mucho más amplia es la suministrada en su trabajo por el historiador y político José María Samper, quien considera que, del conjunto total de la población neogranadina, más de 200 000 hombres murieron por los fragores de la guerra, es decir, aproximadamente un 15% (Samper, 1969).

Sin lugar a dudas, el mayor énfasis del tratado era en relación con el tratamiento de los prisioneros y la oportunidad de ser canjeados, pues la mitad del articulado fue dedicado a esta temática. Este tipo de intercambio era de obligatorio cumplimiento y debía efectuarse a la mayor brevedad posible. Los jefes de los ejércitos tenían la responsabilidad de velar por que los prisioneros fueran asistidos y cada gobierno debía abonar mutuamente los costos que su sostenimiento acarreará.

Era responsabilidad de los generales, de los jefes de división y de todas las autoridades respetar y cumplir “estrictamente” este tratado de regularización; en caso de infracción, estaban sujetos a las más severas penas. Ambos gobiernos serían responsables de su exacto cumplimiento “bajo la garantía de la buena fe y del honor nacional”.

Según reconoció el mismo Bolívar, este tratado de regularización era un mérito de los republicanos, pues había sido una iniciativa propia.<sup>4</sup> Prueba de ello es que el 25 de noviembre, estando próximos a culminar las negociaciones, esto le escribió el general Antonio José de Sucre al presidente Simón Bolívar: “El tratado de regularización de la guerra lo propondremos hoy, tan generoso, liberal y humano como usted desea” (Sucre, 2009, p. 30). Sin embargo, Bolívar resaltó de manera especial la postura conciliadora y humanitaria del negociador

<sup>4</sup> La iniciativa republicana en la redacción del tratado se puede corroborar a través de una carta enviada por el general Sucre al general Bolívar. Véase Castellanos (1983, p. 166).

español Ramón Correa en la construcción de este marco normativo. Al recibir a principios de diciembre el general Santander una copia del pacto humanitario, lo elogió y lo consideró un triunfo del Libertador (Cartas Santander-Bolívar, 1988).

Esta apertura del periodo de armisticio implicaba, de algún modo, una moderación en el lenguaje entre las partes contendientes, y en ese sentido se ubica la directriz lanzada por el general Bolívar a tan solo dos días de rubricado el acuerdo con miras a evitar las “sátiras, dicerios, sarcasmos o críticas” contra el Gobierno español o contra el general Pablo Morillo y demás oficiales, pues se consideraban “perjudiciales e injustas” bajo las nuevas circunstancias. En cambio, había que procurar en las comunicaciones y papeles públicos la “mayor moderación y decoro” en respuesta al ánimo pacifista que habían manifestado los españoles.

Por los lados del Sur, soplaban también vientos de optimismo y buen ánimo tras el nuevo marco normativo humanitario. A mediados de febrero, el general Sucre anunció haber enviado al presidente de Quito don Melchor de Aymerich varias gacetas con los detalles de la entrevista de Bolívar y Morillo en Santa Ana, la pastoral conciliadora del obispo de Santa Marta y la justificación del vicepresidente Santander sobre la controvertida ejecución de los 38 oficiales en 1819; documentos todos que según él eran una clara constatación de que el periodo de guerra a muerte había cesado (Cortázar, 1969, t. XII).

El 28 de marzo, el vicepresidente Santander impartió instrucciones al general Pedro León Torres para que tratara con humanidad a los vecinos del Patía. En desarrollo de esta directiva, este comandante en jefe del Ejército del Sur exhortó al comandante de la línea divisoria de Mayo, haciéndole ver cuán importante era tratar con benignidad a aquellos lugareños, sin que por ello se descuidaran las labores de vigilancia (Cortázar, 1969, t. XIII).

### **Infracciones durante la fase de armisticio**

Vale precisar que no siempre hubo voluntad de aplicar las normas humanitarias prescritas. Tanto en las provincias de la costa Caribe como en el Sur se registraron algunos incidentes que eran un reflejo del ambiente de desconfianza e incertidumbre que prevaleció prácticamente durante todo el periodo de tregua.

En medio del armisticio, el coronel español José Candamo no acató la orden de cese de hostilidades y, por el contrario, se dedicó a finales de diciembre de 1820 a saquear durante tres horas la población de Lorica, ubicada al suroeste de la plaza de Cartagena. Allí pasó por las armas al subdelegado de matrículas Antonio Echagaray, al síndico procurador Vicente García, al subteniente del

batallón del Cauca Antonio Berástegui y al sargento de artillería Santiago Silva. Una vez cometidos estos crímenes, pasaron a la contigua localidad de Chimá, a la que incendiaron haciendo caso omiso de las reconveniones del cura Sotomayor para que respetaran el cese al fuego. En relación con esta invasión, el comandante republicano Mariano Montilla pensaba que era una flagrante infracción al cese de hostilidades, además de una violación del tratado de regularización de la guerra, pues, según las informaciones recibidas, habían asesinado a varios prisioneros y cometido algunos saqueos. En respuesta a estas provocaciones, el comisionado republicano Justo Briceño era partidario de la idea de que el ejército patriota estaba en su legítimo derecho de vengar estos ataques (AGN, F. Secretaría de Guerra y Marina, t. 333, f. 81r).

El argumento de defensa esgrimido por el gobernador español de la plaza de Cartagena, don Gabriel de Torres, era que Candamo había actuado sobre este territorio de Lórica al no haber sido notificado sobre el cese de hostilidades. Finalmente, los españoles lograron refrendar esta ocupación y, bajo las negociaciones, se acordó que esta sería una zona neutral.

Antes del 27 de mayo de 1821, fecha en la que cesó el armisticio, se presentó en tierras del Sur un exceso en el bando patriota. Según relata en sus memorias Santiago Arroyo, durante estos días el teniente patiano Agustín Castillo se había incorporado a las huestes patriotas. Este hombre asesinó en el sitio de Piagua a un teniente y a dos soldados del batallón Guías “que dormían tranquilos, confiados en el armisticio” (Arroyo, p. 140), y luego se las ingenió para escabullirse y volver a las filas realistas.

El general Pedro León Torres le hizo el reclamo al comandante de Pasto don Basilio García por la actitud “doble” de Castillo, la cual no podía ser objeto de ninguna consideración en el marco de la regularización de la guerra. García se defendió aduciendo que aquel jefe patiano había cometido tal atentado estando bajo las órdenes superiores de los republicanos y, por tanto, eran estos los que debían castigarlo ejemplarmente. Al conocer este incidente, el vicepresidente Santander sugirió a Torres que gestionara ante la alta oficialidad española la entrega de aquel cuestionado militar, “pues no es un simple desertor sino un malvado delincuente” (AGN, F. Secretaría de Guerra y Marina, t. 7, f. 776r).

### **Incertidumbres tras el rompimiento del armisticio**

Era apenas previsible que el rompimiento del armisticio trajera una ola de incertidumbre en todos los frentes. No obstante, al principio prevaleció la

voluntad política de las partes en torno a asegurar la continuación de las medidas humanitarias.

La buena disposición de los republicanos quedó explícita en los mensajes que enviara desde la población de Barinas el Libertador Simón Bolívar a su pueblo y a su tropa. En el primero de ellos, firmado el 17 de abril, anunció la intención de conquistar la paz por la vía de las armas, pero sin los excesos de la guerra a muerte: “Será una guerra santa; se luchará por desarmar al adversario, no por destruirlo. Competiremos todos por alcanzar la corona de una gloria benéfica” (Lecuna, 1939, p. 256). A renglón seguido, hizo un llamado a cumplir el derecho de gentes y extendió la invitación de hermandad a los españoles que quisieran hacer parte del proyecto republicano.

En la segunda proclama, firmada el 25 de abril, convocó a su tropa a alcanzar la victoria, pero bajo la premisa de “ser más piadosos que valientes”. Adicionalmente, anunció castigos extremos al que no atendiera las normas humanitarias: “Sufrirá pena capital el que infringiere cualquiera de los artículos de la regularización de la guerra. Aun cuando nuestros enemigos los quebranten, nosotros deberemos cumplirlos para que la gloria de Colombia no se mancille con sangre” (Lecuna, 1939, p. 259).

En carta despachada el 30 de marzo, el vicepresidente Santander comunicó la noticia sobre el cese de la tregua al general Pedro León Torres, jefe del Ejército del Sur, y le pidió notificar esto al presidente de Quito, don Melchor de Aymerich, a quien debía extender la invitación a acatar “religiosamente” el tratado de regularización de la guerra (Cortázar, 1956).

Aymerich acogió con buena disposición la iniciativa de los patriotas. En ese sentido, pidió al general Torres ser muy cuidadoso durante esta coyuntura de reanudación de hostilidades, con el fin de aunar todos los esfuerzos con miras a “economizar la sangre de nuestros semejantes”. Lo instó, además, a evitar cualquier incidente que precipitara la terminación anticipada de la tregua. Reconoció igualmente que, si bien eran “enemigos” en el campo de la guerra, fuera de ella había voluntad de relacionarse amistosamente (AGN, F. Secretaría de Guerra y Marina, t. 7, ff. 695r-696r).

Por los lados de la costa Caribe, el 29 de marzo, el vicepresidente Santander solicitó al coronel Mariano Montilla que informara a los pueblos de las provincias de Santa Marta y Cartagena sobre el rompimiento del armisticio para el día 1º de mayo, aunque se hizo un llamado especial a respetar la normativa en materia de regularización de la guerra.

Tras ser notificado del rompimiento de la tregua, el 28 de abril, el coronel Salvador de Narváez, gobernador político y militar de Mompox, dictó un bando cuyo numeral 8º contempló garantías para los militares españoles dispersos o fugitivos que fueren aprehendidos por lugareños o militares republicanos. Aquellos reos debían ser “dirigidos con toda seguridad pero sin la menor vejación al jefe militar más inmediato conforme al tratado de regularización de guerra” (AGN, F. Secretaría de Guerra y Marina, t. 332, f. 39v).

El máximo comandante español en toda esta zona costera, el gobernador de Cartagena don Gabriel de Torres, recibió a mediados de abril de su jefe, el general del ejército expedicionario don Miguel de La Torre, la respectiva notificación de terminación del armisticio, aunque con la salvedad de que seguiría vigente el tratado de regularización. En la tarde del 17 de abril, Torres informó a la guarnición de su plaza sobre esta decisión e inmediatamente después dio orden de leer públicamente el texto completo del referido tratado suscrito en Trujillo, informando, además, que se había acordado con los jefes republicanos que la guerra y el trato a los prisioneros serían en adelante en los términos en “que están adoptados por todas las naciones cultas”. En consecuencia, se instó a cada uno de los comandantes de batallones para que difundiera esta directiva al interior de sus tropas. Pero, simultáneamente, se hizo un llamado al valor, a la disciplina y a la fidelidad de las huestes españolas para “castigar el insolente orgullo de los enemigos cuantas veces y de cualquiera modo se les proporcione batirles” (Órdenes militares, 1986, p. 47).

Al llegar a sus manos el texto de esta enérgica proclama, el vicepresidente Santander expresó su rotundo rechazo por el lenguaje utilizado, ya que en ella se hacía referencia explícita a los republicanos como “hordas sin patria, sin ley y sin gobierno”, lo cual constituía una clara afrenta al tratado de regularización de la guerra. Ante esto, estimaba conveniente que el comandante Montilla preguntara al jefe español si en realidad estaba dispuesto o no a cumplir dicho acuerdo humanitario. Montilla debía explicar que, siendo el expresado tratado separado del tratado de armisticio y contemplado incluso para el tiempo posterior a la reanudación de las hostilidades, era obligación aplicarlo a cabalidad por ser “tan conforme a las luces del siglo y a las ideas benéficas del gobierno” (Cortázar, 1956, Vol. III, p. 442). Si Torres llegaba a quebrantarlo, debía responder con una compensación.

En desarrollo de estas instrucciones, el 29 de mayo, Montilla dirigió una carta al gobernador de la plaza, quien reiteró su intención de acogerse al

marco regulatorio en aras de la humanidad y de la buena fe, haciéndole ver que coincidía plenamente con la idea de que dicho tratado se había diseñado precisamente para tiempos de guerra más que para tiempos de tregua, y, por lo tanto, debía procurarse su vigencia.

Gracias a este ánimo conciliador pudieron propiciarse algunas concesiones de carácter humanitario. Ante la solicitud formulada el 18 de junio por el provisor gobernador del obispado de Cartagena de proveer de santos óleos a los curatos de la provincia ocupados por las armas republicanas, el gobernador Torres accedió “sin la menor dificultad”. En consecuencia, se programó para el 24 de junio transportar estos elementos sagrados, en compañía del presbítero español José Ayala en calidad de “oficial parlamentario”, hasta la primera avanzada republicana en la línea. Es muy probable que esta misión se viera truncada tras la ocupación de la bahía por parte del oficial republicano José Prudencio Padilla (AGN, F. Secretaría de Guerra y Marina, t. 333, f. 545r).

En los meses siguientes, los altos oficiales de ambos bandos hicieron llamados vehementes a propender hacia el respeto de las normas de regularización. A través de una misiva enviada el 22 de diciembre por el secretario de Guerra Pedro Briceño Méndez, les recordó de nuevo a los comandantes republicanos de todos los departamentos cumplir exactamente el tratado humanitario, con el compromiso adicional de castigar la más mínima infracción (Gaceta de la ciudad de Bogotá, 1821, p. 413).

Pese a las buenas intenciones de los dos bandos contendientes, en la realidad siguieron presentándose algunos incidentes. Uno de los casos más resonados tuvo lugar en la región de la costa Caribe. El oficial Sebastián Díaz, comandante español del castillo de San Felipe de Barajas, denunció el 24 de agosto de 1821 los excesos cometidos por algunos militares de observación y avanzada ubicados en La Popa, Alcibía y demás puntos intermedios de Ternera contra algunas mujeres que huían de la plaza de Cartagena. Con la promesa de dejarlas pasar, estos militares se aprovechaban de ellas maltratándolas, saqueándolas y abusándolas sexualmente. Todo esto debieron padecer en el intento por escapar desesperadamente de la ciudad amurallada, con el objetivo de reunirse con sus seres queridos.

Enterado de estos contratiempos, el gobernador español Gabriel de Torres exigió a la contraparte aplicar las sanciones del caso, pues desde ningún punto de vista era admisible la “depravada conducta” de aquellos militares contra aquellas personas inermes, que merecían la mayor consideración. Por ello, Torres conminó al comandante Montilla a que avisara si no quería admitir en

el distrito de su mando a aquellos individuos que buscaban mejores condiciones por fuera de la plaza. Todo esto con el fin de prohibirles la salida y evitar que se repitieran los abusos cometidos.

La respuesta del lado republicano estuvo a cargo del jefe del Estado Mayor, coronel Luis Francisco de Rieux, quien no desperdició la ocasión para hacerle ver al gobernador que con aquellos sucesos implícitamente había aceptado el estado crítico al interior de la plaza y la imposibilidad de alimentar a la tropa y demás personas que allí moraban, y las consecuencias que podían derivarse de esas dificultades. Rieux le recordó que ya le había advertido sobre esta alarmante situación el pasado 31 de julio al momento de invitarlo a que se rindiera.

Poco después de esta proposición se presentaron tres o cuatro familias, a quienes se les hizo ver la necesidad de retroceder a la plaza. El oficial republicano fue muy enfático en señalar que tanto a estas familias como a otras más que habían abandonado la plaza días atrás podían dar testimonio del buen trato que se les había dispensado para que no sufrieran por más tiempo las calamidades que en esos momentos los agobiaban; una muestra, según él, de la tolerancia del Gobierno republicano.

Aunque se esperaba que con el rechazo de Torres a la solicitud de rendición cesaría el flujo de personas, la realidad había demostrado que más de 300 residentes, forzados por las penurias que se vivían al interior de los muros de la ciudad, seguían escapando en solicitud afanosa de refugio en los campamentos del otro lado de la línea divisoria.

Aun por encima de las órdenes superiores, Rieux reconoció que, impulsado por el sentido humanitario, había decidido por motivos extraordinarios acoger a más de 40 personas de diferentes estados y clases, pero le había resultado imposible admitir al resto, pues creía que el sostenimiento de estas gentes era absoluta responsabilidad del Gobierno español.

De todos modos, Rieux acompañó copia del oficio enviado al comandante de la Vanguardia para que arreglara la conducta con las personas venidas de la plaza, pues reconocía que era probable que ocurriesen este tipo de percances, si se tenía en cuenta que fueron cometidos por tropas irregulares que estaban distantes de sus jefes, aunque se negaba a creer que fueran de la magnitud expuesta en la denuncia. Su compromiso era adelantar las investigaciones para aclarar los hechos y garantizar que no quedaran impunes los delitos cometidos. De paso, agradeció al gobernador por haber avisado oportunamente esta situación, con miras a implementar los correctivos correspondientes.

Finalmente, el jefe de Estado Mayor volvió a insistirle al gobernador sobre la apremiante necesidad de aceptar la rendición, pues eran ya suficientes las razones que hacían pensar que no había otra salida sensata. Catorce meses cumplía la plaza de sufrir privaciones y con el consuelo de recibir exiguos socorros. A todo esto, se sumaba el creciente número de enfermos, el contagio de disentería y otros males. Muy pronto llegarían también los rigores climáticos y temporales propios de las Antillas, que harían más azarosa la navegación, y con ello se tornaba más remota la esperanza de un auxilio externo por vía marítima.

En su exposición, Rieux recurrió también a los principios contenidos en las Ordenanzas militares, en donde se alertaba a los jefes de plazas para que respetaran los derechos de regularización de la guerra; para esto debían evitar situaciones extremas que atentaran contra la población. Para reforzar aún más su poder de persuasión, este oficial republicano le recordó a sus oponentes las mismas palabras que había pronunciado en Cartagena el general español Pablo Morillo en 1815 al momento de intimar rendición a las sitiadas fuerzas republicanas: “Que las defensas de las plazas tienen su término, y nunca es lícito sacrificar un pueblo, y éste considero ser acreedor a que se tenga por él toda esta consideración, cuando se ha sujetado por tanto tiempo a experimentar todo género de padecimientos” (Corrales, 1883, t. II, p. 254).

En carta remitida el 29 de agosto, Torres aclaró que no había programado premeditadamente la salida de dichas mujeres, aunque las había dejado en libertad de mudar de vecindario en el momento que así lo quisieran. Reconoció que la causa real de este destierro voluntario era la imperiosa necesidad que se experimentaba al interior de la plaza, a pesar de los denodados esfuerzos de su gobierno. A raíz de esta problemática, aquella máxima autoridad provincial española decidió restringir en lo sucesivo la salida a cualquier persona que lo intentara, salvo aquellos que logran por motivos especiales la admisión del otro lado de la línea, aunque en todo caso contaban con la posibilidad de regresar a sus casas si eran rechazados. A fin de cuentas, Torres agradeció el apoyo del adversario en aras de la humanidad para evitar que se repitieran este tipo de incidentes.

Tras reconocer su agobiante situación y ante la intimación hecha por los republicanos para la rendición de la plaza, el gobernador Torres finalmente aceptó el 17 de septiembre un proceso gradual que incluía en su fase inicial el cese al fuego durante el lapso de un mes y la garantía de provisión de víveres a los habitantes existentes al interior de la plaza, con la posibilidad de que pudieran salir a otros sitios de la provincia sin que fueran interceptados en el tránsito.

Esta última exigencia se planteó en reacción a la referida denuncia formulada desde el mes de agosto sobre los atropellos cometidos contra las mujeres de la plaza (Corrales, 1883, t. II, p. 450).

Un nuevo caso de infracción al acuerdo de regularización tuvo lugar el 17 de abril de 1822, por los lados del Sur, cuando el comandante de la guerrilla realista del Tambo envió una carta en la que acusaba a los republicanos de haber decapitado a dos individuos de esta jurisdicción:

No sé cómo entendamos la regularización de la guerra, ni menos las proclamas del Libertador; en estas promete con garantía cuidar de las propiedades de los paisanos territoriales, de no cometer la menor arbitrariedad; no permitir pillaje en sus tropas pero lo cierto es que todo ha quedado en nada. El capitán Ledesma no solo trataba de robar pero como de no dejarles la existencia y hasta el modo de andar a los infelices en sus pobres chozas, qué vergüenza! saquearles desde las cobijitas único abrigo de sus tiernos hijuelos, sillas viejas, rejos, jabón, velas y cuantos mecanismos tienen los pobres en sus chozas. En fin, él pagó ya los desvíos de la regularización y la mala fe de su reprobada conducta [...]. Será muy grato saber si estamos en el caso de guardar religiosamente el artículo 4º de la regularización que por mi parte hasta ahora no se ha quebrantado. (AGN, F. Secretaría de Guerra y Marina, t. 16, f. 999r)

El teniente coronel Vicente González, comandante del cuartel general de Popayán, desmintió estos señalamientos bajo el argumento de que cualquier sentencia debía estar precedida de un juicio formal y que no era costumbre de sus hombres proceder de esta manera tan censurable. González invitó al líder guerrillero a una entrevista con miras a aclarar este incidente.

31

### **El trato a los heridos y enfermos**

La falta generalizada de recursos en los bandos patriota y realista alcanzó a tener impacto en el servicio de salud brindado a los combatientes afectados por enfermedades o por heridas sufridas en el campo de batalla.

Es por esto que la escasez de medicamentos, las dificultades para pagar a médicos y cirujanos, además del estado deficiente de los hospitales militares, fueron circunstancias que se vieron reflejadas en los precarios niveles de atención a las tropas en combate (Martínez y Otálora, 2010). A esto habría que agregarle otro factor agravante: la omisión o negligencia de las autoridades o de las

instancias encargadas de proveer servicio curativo a las huestes en campaña (Bushnell, 1985).

Las Ordenanzas militares promulgadas en España en el siglo XVIII contemplaron algunas normas dirigidas al cuidado de los heridos y enfermos, pero al interior de las mismas filas (Ordenanzas, 1815). Así entonces, existía un vacío en cuanto al trato que debía brindarse a los heridos del bando oponente. La Revolución francesa traería una innovación en la materia al estipular en el decreto del 25 de mayo de 1793 que, en aras de la “justicia y humanidad”, había que proporcionar igual atención a los militares enemigos heridos en combate (Valencia, 1992).

En el artículo 4º del acuerdo de regularización firmado el 26 de noviembre de 1820 se convino un trato preferencial en relación con los enfermos:

Los militares o dependientes de un ejército que se aprehendan heridos o enfermos en los hospitales o fuera de ellos no serán prisioneros de guerra, y tendrán libertad para restituirse a las banderas a que pertenezcan luego que se hayan restablecido. Interesándose tan vivamente la humanidad en favor de estos desgraciados, que se han sacrificado a su patria y a su gobierno, deberán ser tratados con doble consideración y respeto que los prisioneros de guerra, y se les prestará por lo menos la misma asistencia, cuidado y alivio que a los heridos y enfermos del ejército que los tenga en su poder. (O’Leary, 1881, t. XVII, p. 57)

Aquí se observa un paso trascendental en materia de derecho humanitario, por cuanto los heridos no fueron considerados prisioneros y se acudió, además, a la solidaridad del bando adversario para la protección de los afectados.

Lo más valioso de todo es observar cómo esta normativa se constituyó en un precedente y mostró sus alcances más allá del rompimiento del armisticio. El 22 de septiembre de 1821, los españoles firmaron las capitulaciones para la entrega de la plaza de Cartagena, luego de un prolongado sitio interpuesto por las fuerzas republicanas. En aras de la “filantropía y liberalidad”, se logró de manera unánime un importante avance en materia de regularización de la guerra, al contemplarse en el punto 9º del acuerdo que los enfermos militares españoles internados en el hospital que revistieran mayor estado de gravedad debían permanecer allí siguiendo el tratamiento respectivo. Algunos oficiales quedarían en calidad de rehenes, encargados de conducir estos hombres a la isla de Cuba, una vez verificado su proceso de curación. Tanto la manutención como

el transporte de estos militares correría por cuenta del Gobierno colombiano (AGN, F. Secretaría de Guerra y Marina, t. 333, f. 855r).

A principios de abril de 1822, por los lados del Sur, cuando pasaba por la hacienda San Donado, el coronel patriota Bartolomé Salom dejó algunos enfermos y envió un mensaje a los jefes españoles que operaban en la zona para que respetaran y socorrieran a estos hombres en estado de recuperación.

Aparte de estos casos, hay que reconocer también que existieron otra clase de episodios que daban cuenta de un ambiente de confusión y falta de consenso. El oficial republicano Francisco Luque tenía como misión trasladar el hospital del Ejército del Sur hacia la ciudad de Popayán. No obstante, fue interceptado en un paraje cercano al río Timbío por las fuerzas del comandante de la columna volante española Juan Antonio de las Torres. Luego de algunas conversaciones, ambas partes llegaron a un acuerdo mediante el cual Luque se comprometió a entregar todo el armamento que llevaba: 144 fusiles, 18 bayonetas y 116 cartuchos. A cambio de ello, el comandante español se comprometió a ofrecer seguridad y garantías a la tropa republicana y a los enfermos para que llegaran seguros a su destino. Luque y sus hombres arribaron el 7 de junio de 1821 a Popayán y reportaron la situación al comandante del cuartel general allí apostado. Al conocer estos hechos, el secretario de Guerra don Pedro Briceño Méndez desaprobó el acuerdo que había firmado el oficial Luque, por ser desventajoso para los intereses de la República, pues no había motivo aparente para rendirse. Consideraba que este hombre debía ser juzgado conforme a Ordenanzas por haber suscrito una “capitulación vergonzosa” y por haber abandonado a sus hombres, muchos de los cuales terminaron dispersándose. Esta decisión se tomó en momentos en que las guerrillas patianas recrudescían sus hostilidades sobre la ciudad (AGN, F. Secretaría de Guerra y Marina, t. 100, ff. 456r-457v).

En otro episodio ocurrido al mes siguiente en esa misma jurisdicción, el oficial José María Obando, al servicio de los españoles, recibió noticias de que varios enfermos patriotas habían quedado guardando reposo en el pueblo del Patía, tras la contramarcha de estas fuerzas hacia Popayán. En un acto de humanidad, Obando visitó estos hombres, entre quienes figuraban los capitanes extranjeros Diego Whithlle y Tomás Makartí, a quienes prometió que una vez restablecida su salud recibirían toda la ayuda para regresar al lado de sus compañeros de lucha. Dentro de esa gestión humanitaria, el oficial español adelantó además contactos con el juez del Patía para recomendar la debida asistencia y cuidado de

estos enfermos. Simultáneamente, entró en comunicación con el general Pedro León Torres, requiriéndole medicamentos para acelerar el proceso de curación.

A través de una enérgica misiva, el oficial español don Basilio García desaprobó las iniciativas humanitarias de Obando y le previno de que en una próxima ocasión debía remitir los enfermos a la ciudad de Pasto. Desconcertado por esta recriminación, esta fue la reacción del sindicado:

A todas contesté: que yo había por orden general la religiosa observancia del tratado regular de la guerra que debía cumplirse y aguardarse como bando del ejército; pero que si no podía sufrir esta conducta, tenía el remedio de relevarme poniendo a otro en mi lugar, porque yo no podía ni debía observar otra cosa. (Obando, 1972, p. 36)

Desde luego, este proceder de Obando lo hizo merecedor del sentimiento de gratitud del general Torres.

### **A modo de corolario**

La intención del presidente Simón Bolívar de firmar el acuerdo de regularización de la guerra respondió a una hábil estrategia por comprometer a España en la firma de un tratado de derecho de gentes que para esos tiempos se homologaba al derecho internacional o al derecho de naciones (Valencia, 1992), con lo cual se buscaba implícitamente el reconocimiento de Colombia como nación soberana.

Después de haberse vivido los años más crudos de la guerra de Independencia entre patriotas y realistas, los últimos desenlaces de este conflicto registrados tanto en la región Caribe como en el Sur se desarrollaron en un contexto mucho menos violento, dentro del marco del derecho de guerra. Esto representó un llamado a la valoración de los derechos individuales y unas garantías básicas para los combatientes (Alfaro, 2016, pp. 288-336) dentro del marco de la racionalidad y los principios del liberalismo político.<sup>5</sup>

Este tratado de regularización se constituyó en un instrumento jurídico a través del cual se procuró que una guerra civil de varios años quedara supeditada a las reglas mínimas de una guerra internacional. Quizás su mayor logro estribó

---

5 Aquí desde luego adquiere relevancia el análisis del liberalismo político a uno y otro lado del Atlántico, al propiciar espacios comunes de entendimiento entre patriotas y realistas, lo cual permitió la concreción de alternativas de paz y negociación. Para ampliar esta temática, véase Fernández (2012).

en el hecho de que pudo mantener su vigencia aún después del escepticismo que reinó tras la ruptura del armisticio.

Por otro lado, hay que reconocer también que algunos puntos del tratado, como el del tratamiento a los cadáveres, no fueron aplicados cabalmente. En los expedientes y partes de batalla son escasas las solicitudes o reclamaciones en tal sentido. Habría que mencionar el caso del combate ocurrido el 8 de mayo de 1821 en la parroquia de San Juan, en jurisdicción de la provincia de Riohacha, cuando las fuerzas republicanas, con un reducido cuerpo de 80 hombres con refuerzos provenientes de Badillo y Fonseca, lograron vencer a más de 500 soldados españoles. Según el parte de esta acción militar, los ocho muertos españoles que quedaron en el campo de batalla fueron sepultados en la iglesia parroquial “conforme al derecho de gentes” (Gazeta de la ciudad de Bogotá, 1821, p. 319).

En la legislación posterior se incluyeron algunas normas que intentaban reglamentar este asunto. Así quedó consagrado en el Reglamento de los Estados Mayores expedido en 1826, en donde se estableció como una de las funciones del jefe de Estado Mayor “hacer enterrar los muertos, o que se quemem cuando su número o las circunstancias no dieren tiempo para lo primero” (Diarios, 1988, pp. 140-149).

Pero, aun con todas sus falencias, el tratado firmado en 1820 sembró la semilla para el derecho de guerra, que tuvo su máximo desarrollo y codificación en la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX, con lo cual se dio nacimiento a lo que hoy se conoce como derecho internacional humanitario o “humanización de la guerra” (Rodríguez, 2016, p. 338). No en vano, aquel acuerdo firmado en Trujillo se considera precursor de las normas que años más tarde serían recogidas en el Convenio de Ginebra de 1864 y en otros tratados posteriores (Boyacá, 2015). Dicho en palabras del académico Apolinar Díaz-Callejas, fue este “el primer tratado internacional en la historia de la humanidad sobre regularización de la guerra”, un aporte de América Latina al humanismo y civilización política universal (Díaz, 1992, p. 12).

Cabe reconocer, además, que el bando republicano siempre buscó la ocasión para esgrimir su posición en defensa del derecho humanitario. En su mensaje al Congreso de la República pronunciado el 17 de abril de 1823, el vicepresidente Santander puso de presente los esfuerzos del Gobierno para ahorrar más víctimas y no vaciló en criticar a los españoles por haber despreciado en algunas ocasiones el derecho de gentes (Gaceta de Colombia, 1820, p. 5).

La influencia del derecho de gentes seguiría viva no solo en posteriores escenarios políticos y de conflicto, sino que serviría como precedente en otros ámbitos de la vida republicana. Así, por ejemplo, el Plan de Estudios decretado el 20 de enero de 1824 por el vicepresidente Santander incluyó en las clases de derecho público el texto de Vattel sobre derecho de gentes publicado en 1775. Este mismo autor fue incorporado en la reforma educativa instituida el 18 de marzo de 1826 (Barbosa, 2013, pp. 29-30).

El tratado de regularización de la guerra también sirvió de referente para implementar algunas modificaciones en la legislación ordinaria en materia penal. Así lo sugirió en mayo de 1821 el general Bolívar al vicepresidente Santander, con relación a las penas que debían aplicarse al delito de traición a la patria (Cortázar, 1969, III, p. 331).

En síntesis, este trabajo de investigación ha pretendido realzar la importancia del tratado de regularización de la guerra firmado en 1820 y su aporte no siempre reconocido en el tema del trato humanitario. Aunque, por diversas circunstancias, finalmente los delegados de paz de España y Colombia nunca pudieron llegar a un acuerdo para el fin de la guerra, no cabe duda de que este instrumento jurídico permitió salvar muchas vidas y aliviar la situación de otros cuantos combatientes. Este tratado sería, en últimas, un importante referente para las cruentas guerras civiles que azotaron a Colombia a lo largo del siglo XIX.

## Referencias

- Academia Colombiana de Historia (ACH). (Tomo I, ff. 112-116). Fondo Archivo del General Miguel de la Torre.
- Alfaro Pareja, F. J. (2016). La desmovilización y la reinserción de los vencidos a la vida nacional: los realistas en el conflicto por la Independencia de Venezuela. *Panorama*, 10(18), 51-65.
- Álvarez Londoño, L. F. (2000). *La historia del Derecho Internacional Público*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Archivo General de la Nación (AGN). (Caja 121, carpeta 1, ff. 1r-8r). Sección República. Fondo Enrique Ortega Ricaurte.
- Archivo General de la Nación (AGN). Sección República. Fondo Secretaría de Guerra y Marina.

- Arroyo, S. (s.f.). *Apuntamientos históricos, sobre la Revolución de la Independencia de Popayán*. (s.n.).
- Barbosa Delgado, F. (2013). *Del derecho de gentes al derecho humanitario en Colombia, 1821-1995: debate sobre una idea constitucional*. Universidad Externado de Colombia.
- Bello, A. (1844). *Principios de Derecho de Gentes*. Librería de la señora viuda de Calleja e hijos.
- Bernad Mainar, R. (2016). El *ius Gentium* en la vida y obra de Andrés de Bello. *Ridrom. Revista Internacional de Derecho Romano*, (16), 99-234.
- Biblioteca Nacional de Colombia (BNC). Fondo Pineda.
- Bolívar, S. (2015). *Carta de Jamaica y otros textos*. Fundación Biblioteca Ayacucho.
- Boyacá Calderón, E. S. (2015). ¿Es el Tratado de Regularización de la Guerra un antecedente jurídico del Derecho Internacional Humanitario? Fundación Universitaria Los Libertadores.
- Bushnell, D. (1985). *El Régimen de Santander en la Gran Colombia* (3.<sup>a</sup> ed.). El Áncora Editores.
- Cartas Santander-Bolívar (tomo III). (1988). Biblioteca de la Presidencia de la República.
- Castellanos, R. (comp.). (1983). *Epistolarios Bolívar-Antonio José de Sucre-Bolívar* (tomo I). Ediciones de la Presidencia de la República.
- “Combate en la provincia de Riohacha”, *Gazeta de la ciudad de Bogotá*, No. 99, junio 17 de 1821.
- Corrales, M. E. (1883). *Documentos para la historia de la provincia de Cartagena de Indias* (tomos I y II). Imprenta de Medardo Rivas.
- Cortázar, R. (comp.). (1956). *Cartas y Mensajes del General Francisco de Paula Santander* (vol. III). Academia Colombiana de Historia.
- Cortázar, R. (comp.). (1969). *Correspondencia dirigida al General Santander* (vol. III, XII, XIII). Academia Colombiana de Historia.
- Diarios de Campaña, Libro de Órdenes y reglamentos militares, 1818-1834*. (1988). Biblioteca de la Presidencia de la República.

- Díaz-Callejas, A. (1992). *La solidaridad internacional y la regularización de la guerra, dos aportes hispanoamericanos a la paz y al humanismo*. (s.n.).
- Fernández, J (coord.). (2012). *La aurora de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*. Marcial Pons Ediciones de Historia.
- López, J. H. (1942). *Memorias* (tomo 1). Editorial ABC.
- Lynch, J. (1983). *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1820* (3ª ed.). Editorial Ariel.
- Martínez Martín, A. F y Otálora Cascante, A. R. (2010). De Boyacá en los campos. La vida cotidiana a través de las condiciones de salud en los ejércitos del Rey y Libertador de Nueva Granada en 1819. En J. Guerrero Barón, y L. Wiesner (comps.), *Memoria, Historia y Nación. A propósito del Bicentenario de la Independencia Latinoamericana* (pp. 243-275). Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-Editorial La Carreta.
- O' Leary, S. (1881). *Memorias del General O' Leary* (tomos XVII, XIX). Imprenta Oficial.
- Mercado, J. (1963). *Campaña de invasión del teniente general don Pablo Morillo 1815-1816*. Editorial Iris.
- Muñoz, F y Molina Rueda, B. (1998). Circunstancias de las cosmovisiones de paz en el Mediterráneo. En F. Muñoz y B. Molina Rueda (eds.), *Cosmovisiones de paz en el Mediterráneo* pp. (11-28). Universidad de Granada.
- Obando, J. M. (1972). *Apuntamientos para la historia*. Editorial Bedout.
- Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos (tomo I). (1815). Imprenta Real.
- Órdenes militares del último gobernador español en Cartagena de Indias 1820-1821. (1986). Litografía Arco.
- Ortiz, S. E. (1964). *Colección de documentos para la historia de Colombia (Época de la Independencia)* (tomo I). Academia Colombiana de Historia.
- Pérez, O. E. (1982). *La guerra irregular en la Independencia de la Nueva Granada y Venezuela 1810-1830*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

- Restrepo, J. M. (2009). *Documentos importantes para la historia de la Revolución de la República de Colombia en la América Meridional*. Universidad de Antioquia-Universidad Nacional, CD.
- Rodríguez Gómez, J. C. (2016). Consideraciones históricas sobre la justicia transicional en Colombia: de la Colonia al siglo XIX. En C. Bernal Pulido, G. Barbosa Castillo y A. Ciro Gómez (eds.), *Justicia transicional: el caso de Colombia* (pp. 321-378). Universidad Externado de Colombia.
- Samper, J. M. (1969). *Ensayo sobre las revoluciones políticas*. Universidad Nacional de Colombia.
- Santander, F. P., “Mensaje del Poder Ejecutivo de Colombia”, *Gaceta de Colombia*, Bogotá, No. 79, Bogotá, abril 20 de 1820.
- Straka, T. (2004). España y Venezuela: un reconocimiento en dos actos (1820-1845). *Cuadernos Hispanoamericanos*, (653-654), 30-42.
- Sucre, A. J. (2009). *De mi propia mano*. Fundación Biblioteca Ayacucho.
- Sun-Tzu. (1998). *El arte de la guerra*. CS Ediciones.
- “Turbaco”, *Gazeta de la ciudad de Bogotá*, No. 65, octubre 22 de 1820.
- Valencia Villa, A. (1992). *La humanización de la guerra. Derecho internacional humanitario y conflicto armado en Colombia*. Ediciones Uniandes-Tercer Mundo Editores.
- Vitoria, F. (1981). *Relecciones sobre los indios*. Editorial El Búho.